

V4:N8 427 000.00 E476 000.0017.-A) BRAYAN2 B) 61-00064-12C) DOLORIERTMAYTA OSCAR ENRIQUED) R.D.R. N° 062-2014-GORE-ICA/DREM/M 03-11-14 E) 18 F) V1:N8 484 000.00 E381 000.00 V2:N8 481 000.00 E381 000.00 V3:N8 481 000.00 E379 000.00 V4:N8 482 000.00 E379 000.00V5:N8 482 000.00 E380 000.00 V6:N8 483 000.00 E380 000.00V7:N8 483 000.00 E379 000.00 V8:N8 484 000.00 E379 000.00.

Regístrese y publíquese.

HENRY RAMÍREZ TRUJILLO
 Director Regional
 Dirección Regional de Energía y Minas

1243355-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Declaran a la quinua cultivada en la región Puno como producto Ecológico y Orgánico

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2015-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día dieciocho de marzo del 2015, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; artículo 38° de la norma practicada, prescribe; Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, la Quinua fue domesticada y conservada por las culturas prehispánicas, en la cuenca del Lago Titicaca. La Quinua (*Chenopodium Quinoa Willd*), es un cultivo domesticado y originario de las orillas del Titicaca, con ubicación en los Andes de América del Sur, su cultivo data desde hace 5,000 años domesticado por los incas, Tiahuanacos, quechuas, aymaras y otros. En la actualidad, nutricionalmente es un alimento considerado entre los más completos, por su balance ideal de aminoácidos esenciales y que son aptos para restablecer y revitalizar a niños, ancianos, mujeres embarazadas, deportistas y a todos aquellos que deseen mejorar la calidad de su alimentación y salud.

Que, la región Puno es el primer productor de quinua a nivel nacional con el 86% de la producción total, al mismo tiempo los productores cultivan y conservan la diversidad de variedades y ecotipos de quinua en sus diversas zonas agroecológicas aptas para este cultivo, con el mayor producción ecológica y orgánica; además de diversidad y variabilidad genética de la quinua y de sus parientes silvestres, es sinónimo de la riqueza gastronómica, nutricional, medicinal, cultural y económica;

que esta conservada y utilizada por los pequeños y medianos productores, constituyéndose en una garantía de la seguridad y soberanía alimentaria de los pueblos originarios de la región, del país y del mundo, de esta y futuras generaciones.

Que, por otro lado se tiene identificado a los agricultores que producen quinua en forma ecológica y orgánica, las familias campesinas, comunidades, parcialidades y organizaciones de productores que mantienen los cultivares de quinua basados en sus sabidurías y conocimientos ancestrales, domesticaron y mejoraron mediante la identificación, selección, conservando y utilizando los recursos genéticos de la quinua y manejando los incomparables sistemas agrícolas, como los andenes, waru warus, sukakollos, aynokas (rotación de cultivos), laymes, qochas, canchas, parcelas individuales, uta uyus o uta jakas. Conservando y asegurando la producción de la quinua con insumos orgánicos; con ventajas comparativas en una Región con condiciones difíciles y adversas para disminuir los riesgos climáticos y biológicos garantizando la producción.

Que, la producción de quinua es fundamental para la economía de las familias, comunidades, parcialidades y organizaciones de productores y otros tipos de organizaciones en la región Puno, generando oportunidades como fuente de trabajo del poblador rural e ingresos económicos para los pequeños y medianos agricultores de la región, por la creciente demanda de los mercados internos y externos.

Que, en la región Puno existe la instalación de mesa de trabajo del producto Quinua, que ha sido constituida como un espacio de mesa de concertación y coordinación de los actores de la cadena productiva de quinua, reconocido mediante Resolución Gerencial Regional N° 05-2008-GRP/GRDE, parte conformante del comité regional de exportación (CERX), cuya función es velar por la competitividad del producto, cuidando su reputación en los mercados nacionales y de exportación.

Que, mediante Directiva N° 001-2015-GRP-CRP/ CODEYCT, LA Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, recomienda aprobar la Ordenanza Regional que Declara a la Quinua Cultivada en la región Puno como Producto Ecológico y Orgánico", en razón a que cuenta con la opinión técnica favorable y con la opinión jurídica favorable además esta Ordenanza se ajusta a la Constitución Política del Perú.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por unanimidad, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional;

ORDENA

Artículo Primero.- DECLARAR, a la quinua cultivada en la región Puno, como producto Ecológico y Orgánico, que protegerá los atributos y bondades de la quinua producida en la región Puno, en forma competitiva y diferenciándose de otras regiones; con la oferta al mercado regional, nacional e internacional en mejores condiciones, generando empleo inclusivo con mayores ingresos económicos que coadyuven a la calidad de vida de los productores.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Dirección Regional Agraria Puno, que en coordinación con la mesa de trabajo del trabajo del producto Quinua elabore propuestas de proyectos y programas para la producción ecológica y orgánica, que permita fortalecer la potencialidad y productiva en la región.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno la implementación del procedimiento técnico administrativo, para la asignación presupuestal, que garantice la priorización de los proyectos y programas que fortalezcan la producción de quinua ecológica y orgánica.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno su promulgación.

En Puno a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

HERNÁN JOSÉ VILCA SONCCO
Consejero Delegado – Gobierno Regional Puno

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los treinta días del mes de del año dos mil quince.

JUAN LUQUE MAMANI
Presidente Regional Puno

1243383-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ratifican el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 323/MDC

Carabayllo, 14 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CARABAYLLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Dictamen Nº 001-2015-CSCyDF/MDC de la Comisión Permanente de Regidores de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, los actuados pertinentes al Proyecto de Ordenanza del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 aprobado por el CODISEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de la Reforma Constitucional Nº 27680 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Nº 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana dispone la creación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana como un Mecanismo de parte del Estado, los Gobiernos Locales, la Ciudadanía y las Organizaciones Sociales para coordinar esfuerzos y garantizar de mejor manera la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y los espacios públicos dentro del Estado de Derecho;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0970-2008-IN, se dispone la difusión y el cumplimiento de la Directiva Nº 002-2008-IN/0101.01, que establece los procedimientos y los requisitos para designar a los Secretarios Técnicos de los comités de Seguridad Ciudadana a nivel nacional, así como su radicación y relevo del cargo;

Que, de conformidad con el Art. 163º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 22-2011-A/MDC de fecha 31 de marzo del 2011, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial ejerce sus funciones y competencias en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 012-2003-IN, Ley Nº 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, otras normas competentes. Así como los reglamentos y directivas vigentes de la Municipalidad;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el Artículo 30 inciso e) Presentar al Consejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe Nº 072-2015-GSCYV/MDC de fecha 24 de marzo del 2015, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial, solicita ratificar mediante Ordenanza Municipal el Plan Local de Seguridad Ciudadana aprobado por el CONASEC;

Que, con Informe Nº 0087-2015-GAJ/MDC, de fecha 20 de Marzo del 2015, la Gerente de Asesoría Jurídica opina que existe sustento legal para la aprobación de la Ordenanza Municipal, mediante la cual pretende ratificar el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015;

Que, mediante el Acta de reunión Nº 35 Aprobación de las actividades a realizarse en el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 y Aprobación del Informe de Actividades Realizadas en el Segundo Semestre del Plan Local de Seguridad Ciudadana y convivencia Social 2014; es aprobado por UNANIMIDAD el Plan Local de Seguridad Ciudadana y convivencia Social 2015.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar, el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, conforme a los considerandos establecidos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Comunicar, la Presente al Comité de Seguridad Ciudadana de Carabayllo, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima y al Comité Nacional de Seguridad Ciudadana, en el plazo de ley.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1243346-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban Reglamento que Regula los Mecanismos y Procedimientos que permitan una eficiente Gestión de los Bienes de la Municipalidad Distrital de Jesús María

ORDENANZA Nº 465-MDJM

Jesús María, 27 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JESÚS MARÍA